

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0856/2012

La Paz, 25 de abril de 2012

VISTOS:

El memorial presentado por la empresa **CAVA**, representada legalmente por **JORGE LUIS QUISBERT CALDERON**, con Cédula de Identidad N° 8302372 La Paz, solicitando la Cancelación en el Registro de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, establece en su Art. 25, inc. e) que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "*Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país*".

Que, el Art. 3 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, establece que las empresas interesadas en la Construcción y Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, deben estar inscritas en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la actual ANH.

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) No. 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, Art. 14, señala que las autorizaciones y **registros** serán tramitados, otorgados y revocados o **cancelados** de acuerdo a lo establecido en las normas legales sectoriales.

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del Art. 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del Art. 10 de la Ley 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando éstos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

CONSIDERANDO

Que, el INFORME LEGAL DJ 0693/2012 de fecha 25 de abril del 2012, señala que la Empresa **CAVA**, fue inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante **Resolución Administrativa ANH No. 0164/2012, de fecha 03 de febrero de 2012**, en la categoría Domestica.

En fecha 12 de abril de 2012, la empresa **CAVA**, representada legalmente por el señor Jorge Luis Quisbert Calderon, solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Cancelación de la Resolución y el retiro del libro de Registro de Empresas Instaladoras de Gas de la ANH. Asimismo, solicita el retiro del Registro del personal técnico. Recomendando emitir la Resolución Administrativa, disponiendo la Cancelación de Registro de la Empresa **CAVA**, en el Libro Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1303/2011, de fecha 29 de agosto de 2011; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005

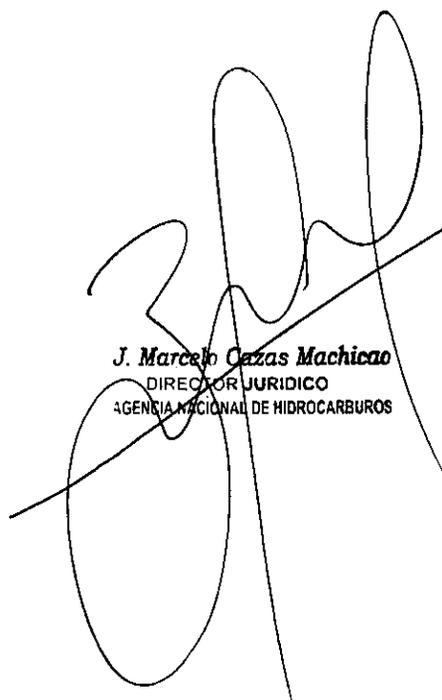
RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **Cancelación de Registro** de la empresa **CAVA**, en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la misma fue inscrita mediante Resolución Administrativa ANH No. 0164/2012 de fecha 03 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- A partir de la fecha la Empresa **CAVA**, queda inhabilitada para efectuar las actividades de Instalación de Gas Natural.

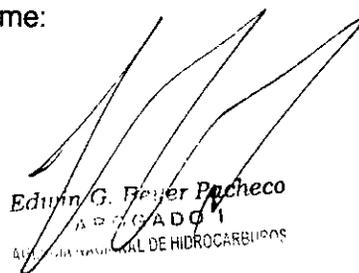
TERCERO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás Direcciones y unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Edwin G. Feyer Pacheco
ABOGADO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS